

DECRETO DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA DE LA ACTUALIZACION RETRIBUTIVA DE LA NOMINA DEL AÑO 2024.

El Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (BOE 27 junio de 2024), regula en su artículo 6 un incremento retributivo, para el personal al servicio del sector público, que podrá suponer un incremento global máximo de un 2%, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023 (incluyendo los dos incrementos adicionales del 0,5% previstos por la Ley de Presupuestos Generales de 2023) en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, con efectos económicos del día 1 de enero de 2024.

Además de lo anterior, establece la posibilidad de aplicar un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 %, también respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. Incremento que se supedita a la publicación, por el Instituto Nacional de Estadística de los datos del IPCA del año 2024, al Acuerdo del Consejo de Ministros y a su publicación en el BOE.

El artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, siguiendo los criterios de la legislación básica sobre Función Pública, establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública y respecto a las retribuciones complementarias que se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos.

El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento, establece que la cuantía de las retribuciones experimentará los incrementos retributivos que, con carácter general y obligatorio, se establezca en los Presupuestos Generales del Estado cada año.

El Plan de Carrera Profesional y Acuerdo de Aprobación de la Carrera Profesional Horizontal de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria ordinaria de 23 de febrero de 2021, prevé la actualización de las cuantías del complemento de carrera profesional y así como del complemento por cambio de grupo conforme a lo que dispongan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Por Real Decreto 145/2024, de 7 de febrero, se ha fijado el SMI para 2024, en 1.134,00 euros/mes, para cualquier actividad, en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, matizando que las normas legales o convencionales que se encuentren en vigor subsistirán en sus propios términos, sin más modificación que la que fuese necesaria para asegurar la percepción de las cantidades, en cómputo anual, del SMI, debiendo, en consecuencia, ser incrementados los salarios profesionales inferiores al indicado total anual en la cuantía necesaria para equipararse a este Real Decreto.



El artículo 37.1 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público determina que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo, en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas. A estos efectos, el día 18 de julio de 2024, se ha convocado la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, que ha dictaminado favorablemente el incremento retributivo a los empleados públicos a los que afecta.

Se ha contrastado con la Intervención de Fondos que la situación económico-financiera de esta entidad permite hacer efectivos los abonos de estas cantidades.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 f) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

Primero. Conforme a lo acordado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos y a lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, actualizar la nómina del mes de julio de 2024 en un 2 %, respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2023 (incluyendo los dos incrementos adicionales del 0,5% previstos por la Ley de Presupuestos Generales de 2023), del Personal Funcionario y del Personal Laboral Fijo.

Este incremento consolidará un incremento retributivo global máximo, para el ejercicio 2024, del 2% y afectará a sueldo, trienios, paga extras, complemento de destino, complemento específico, complemento de carrera profesional y complemento por cambio de grupo de carrera profesional

Segundo. El Personal Laboral Contratado, incluido en el Anexo I del Vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los Empleados Públicos, previsto en los apartados 9.a), 9.b) y 9.c), experimentará las mismas actualizaciones en los mismos términos y plazos establecidos en el punto primero de esta Resolución.

En cualquier caso, se asegurará que las cantidades actualizadas no queden por debajo del SMI vigente a la fecha, aplicándose éste en caso contrario. Salvo lo dispuesto para los contratos de formación suscritos con los alumnos del programa Escuela Profesional Dual “Cordialitas”, que percibirán un 75 por ciento del SMI, conforme a lo establecido por la norma reguladora que regula estos programas y por los contratos de trabajo suscritos con los alumnos-trabajadores.

Se excluye del incremento al personal contratado con cargo al AEPSA, por regularse su retribución por el Convenio Provincial de la Construcción.

Tercero. Las diferencias que se originen por la actualización de las nóminas ordinarias de los meses de enero a junio de 2024 se liquidarán, de oficio a todo el personal que se encuentre en activo en el mes de junio de 2024, en una nómina complementaria que se hará efectiva a la mayor brevedad posible.

Estas diferencias se liquidarán en una única nómina de diferencias bajo el concepto “Abono de atrasos incrementos 2% 2024”.



Cuarto. Para el personal que no se encuentre en situación de servicio activo o hubiera perdido su vínculo con este Ayuntamiento se habilita un plazo de un año, desde la publicación de esta Resolución, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es, para solicitar las diferencias que pudieran corresponderles del periodo de enero a junio de 2024. En caso de fallecimiento la petición deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho civil.

Quinto. Notificar esta resolución a los interesados a través de los tablones de anuncios y en la página web www.almendralejo.es.

Dar traslado de esta Resolución a la sección de Recursos Humanos y a la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo, de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

